

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para calificar demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01388

Seria del caso, proceder con la calificación del escrito genitor del presente asunto, a fin de determinar si cumple o no con los requisitos de admisibilidad dispuestos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, si no fuera, porque de la revisión detallada de los documentos dispuestos para dicho trámite, brilla por su ausencia el libelo de mandatorio, pues, nótese que se aportaron **i)** poder con constancia de envió de correos; **ii)** documento denominado cuotas con grafica; **iii)** Certificado de la Cámara de Comercio; **iv)** documentos denominados anexos con certificados del Consejo superior de la Judicatura con los correos inscritos en el SIRNA; y **v)** hoja de ruta de aprobación de documentos.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

Requerir previamente a los abogados EDUARDO TALERO CORREA Y ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO, para que presente **la demanda** con sus respectivos anexos en debida forma y en formato pdf, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Vencido el termino anterior, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 012 del 8 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b7d1f5bfb76663c426f24693290967c740722d2335f3a466ab7515637e85ee**

Documento generado en 04/03/2022 08:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>